

## Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes



El Congreso de la República aprobó la **Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes** el 10/05/2013, fue promulgada el 16/05/2013 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 17/05/2013, encontrándose supeditada la vigencia a la aprobación de su reglamento.

El dispositivo legal tiene por objeto la protección y promoción del derecho a la salud pública, de los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar enfermedades relacionadas con el sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles.

La presente Ley debe ser cumplida por todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a comercializar, importar, suministrar, fabricar y anunciar alimentos procesados.

Los encargados de promover la educación nutricional es el Ministerio de Educación y Salud en los ámbitos de su competencia, incorporando en el diseño curricular nacional los programas de promoción de hábitos alimentarios, realizando campañas, charlas informativas, acciones de difusión, y promoción de la alimentación saludable.

Crea el Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad, a cargo del Ministerio de Salud, cuyo propósito es brindar información y realizar el análisis de la situación nutricional, evolución de la tasa de sobrepeso, obesidad y medir sus efectos.

Establece realizar la promoción de los kioscos y comedores escolares saludables de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, los gobiernos locales y los gobiernos regionales.

Asimismo se considera deber de todas las instituciones de educación básica regular, promover la práctica de la actividad física de los alumnos, conjuntamente con los gobiernos locales que deberán implementar juegos infantiles en parques y espacios públicos.

Se obliga a informar con claridad, certeza y veracidad sobre los alimentos y bebidas a publicitar, como también realizar advertencias publicitarias a los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos que se fijarán en el reglamento a aprobar, publicitando de acuerdo a las políticas de promoción de la salud.

Son responsables de fiscalizar y establecer las sanciones correspondientes, la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), de acuerdo a su ámbito de competencia.

El Ministerio de Salud deberá establecer mediante reglamento los parámetros técnicos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud-Organización Panamericana de la Salud OMS-OPS.

La implementación de la Ley queda supeditada a la aprobación de su reglamento, que a la fecha no ha sido aprobado.

### **Referencias**

**Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.**  
<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30021.pdf>

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 161-2015/MINSA**

Aprueban Directiva Sanitaria para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas  
<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/03/18/1212309-1.html>